



ORDENANZA N° 205/MDC

Cieneguilla, 24 de julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002-2013-CAL-MDC de la Comisión de Asuntos Legales; el Informe N°76-2013-GSCMA-MDC, Informe N°77-2013-GSCMA-MDC y el Informe N° 30-2014-GSCMA-MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; y, el Informe N°175-2013-GAJ-MDC y el Informe N°123-2013-GAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de ordenanza que aprueba la formalización e implementación del registro de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 73°, numeral 3.1 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidad, sean provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 4°, literal c) de la ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores, señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, entre otros, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas